



RESOLUCION DIRECTORAL N° 431 -2017-ANA-AAA.IX UCAYALI

Calleria, 25 AGO 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 68459-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Pucallpa, organizado por Rony Sandoval Flores, identificado con D.N.I. N° 00004709, sobre autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, ubicado en el caserío/sector CC.NN. Santa Martha, distrito Calleria, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajales, en el caso de la Amazonia;

Que, el numeral 3.1 artículo 3º del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes deber ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo. Las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 08.05.2017, Rony Sandoval Flores, identificado con D.N.I. N° 00004709, solicita autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, ubicado en el caserío/sector CC.NN. Santa Martha, distrito Calleria, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali;

Que, obra en el expediente administrativo, la Certificación Técnica CP 250101-131-2017-CALLERIA, fecha 20.03.2017, emitido por la Agencia Agraria Coronel Portillo, en la cual concluye que, el área georreferenciada corresponde al ecosistema de restinga, con un área de 3.342 m² y no presenta superposición con derechos vigentes otorgados a terceros o áreas intangibles al uso agrario, y que la actividad a realizar en el área solicitada, cumple con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA;

Que, la Administración Local del Agua Pucallpa, mediante el Informe N° 021-2017-VMPF, de fecha 11.05.2017, evalúa el expediente y concluye que se debe otorgar la autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para desarrollar agricultura temporal año 2017, a Rony Sandoval Flores, identificado con D.N.I. N° 00004709, conforme los datos técnicos que se consignan en dicho informe;

Que, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, mediante informe técnico N° 152-2017-ANA-AAA.IX.U/SDCPRH/JCGH, de fecha 02.06.2017, opina que es factible autorizar a Rony Sandoval Flores, el uso temporal de ribera del río Ucayali, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo (Maíz), teniendo vigencia hasta el último día útil del mes de diciembre del año en curso, en un área total de 3 342 m², ubicado en el caserío/sector CC.NN. Santa Martha, distrito Calleria, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, conforme a los datos técnicos que se detallan en el informe citado;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 7º de la Ley de Recursos Hídricos, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajales, en el caso de la Amazonia; que, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación; asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento¹ para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, señala que la Autoridad Administrativa del Agua puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en ese sentido, revisado el expediente observamos que este cuenta con informe favorable por parte de la Administración Local del Agua Pucallpa y de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, los que señalan que el expediente ha cumplido con los requisitos que exige la normatividad vigente; por lo que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que es procedente lo solicitado por el administrado;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Conservación y planeamiento de los Recursos Hídricos y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 469-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 184-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de Rony Sandoval Flores, identificado con D.N.I. N° 00004709, autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, ubicado en el caserío/sector CC.NN. Santa Martha, distrito Calleria, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	N° DNI	Lugar donde se otorga la Autorización			Intención de Siembra	
		Superficie Otorgada	Coordenadas UTM (Datum WGS 84 Zona 18 S) Vértices			
			Este	Norte		
Rony Sandoval Flores	00004709	2 379 m ²	Area A		maíz	
			552716,00	9075534,00		
			552724,00	9075563,00		
			552795,46	9075533,53		
			552773,49	9075502,80		
		963 m ²	Area B		maíz	
			552782,35	9075498,00		
			552804,95	9075529,61		
			552821,00	9075523,00		
		3 342 m ²	Total			

¹ Aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Autorización indicada en el artículo anterior de la presente Resolución Directoral, tiene vigencia solo para la campaña agrícola 2017.



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que está prohibido el uso de las Fajas Marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTICULO CUARTO.- ACTUALIZAR el registro de usuarios temporales de ribera y/o faja marginal, teniendo en consideración la autorización que se otorga mediante la presente Resolución Directoral.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pucallpa, la notificación de la presente resolución a Rony Sandoval Flores, identificado con D.N.I. N° 00004709, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



Ing. Lucio Estrada Arrasco
DIRECTOR
ANA-AAA IX UCAYALI